



INFORMACIÓN FUNDAMENTAL

ARTÍCULO 8, FRACCIÓN V, INCISO m) El listado de personas físicas a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad, así como los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dicho recursos.

1.- Sindicato de trabajadores de los Institutos Tecnológicos Superiores del Estado de Jalisco por número de registro 1640, del libro obrero 7 de fecha 15 de abril del 2010.

Se le asignan mensualmente la suma de \$2,000.00 con fundamento en la cláusula 77 del contrato colectivo del trabajo en vigor.

Se carece de informes que el sindicato que en su caso entregue sobre el uso y destino de dichos recursos de conformidad a lo establecido en la cláusula 72 y 77 que establece dicho contrato antes mencionado que dicha suma es para gastos administrativos.

Con excepción del ente señalado no se asignan o se permite usar recursos públicos a ninguna otra persona física o jurídica al no encontrarse establecido en la Ley Orgánica de Instituto Tecnológico Superior de La Huerta en su artículo 5° que prevee los objetivos de esta Institución.

Elaboró
L.A. Sergio Sánchez Estrada

